

**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita Secretaria General de CORMAGDALENA, con funciones de Control Disciplinario Interno, procede a notificar a la señora MARGIORI GLEEN RIOS, el AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, de fecha 04/09/2018, dentro del proceso disciplinario radicado No. 2017-0061, para lo cual se transcribe la parte resolutive a continuación:

PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de las señoras MARTHA OSPINO BARRIOS Y MARGIORI GLEEN, en su condición de profesional especializada de la subdirección de gestión comercial y supervisora del contrato de concesión portuaria 034 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: Cítese a las señoras MARTHA OSPINO BARRIOS Y MARGIORI GLEEN, con el fin de recibirle Versión Libre y Espontánea.- Oficiese a Talento Humano, para que remita copia de los actos de nombramiento, acta de posesión de las investigadas MARTHA OSPINO BARRIOS Y MARGIORI GLEEN, descripción del cargo y funciones, certifique de acuerdo a la información que reposa en la hoja de vida: nombres, apellidos completos, documento de identidad, dependencia, salario que devengaba la señora OSPINO BARRIOS para los años 2008 a 2014 y la señora GLEEN en el año 2013, última dirección, teléfono de su residencia y correo electrónico.-Citar a declaración juramentada al señor CLEMENTE RAFAEL FAJARDO CHAMÍS, en su condición de subdirector de gestión comercial de la corporación para la época de los hechos, la fecha y hora se fijará por secretaria. -Solicitar a la División Centro de Atención al Público "CAP" el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del disciplinado. -Oficiar a la oficina asesora jurídica con el fin de que informe si el contratista sociedad Palermo sociedad portuaria S.A., del contrato de concesión portuaria 034 de 2007, cumplió a cabalidad con la obligación contenida en la cláusula décima primera del otro sí No. 3 de 2008 del contrato de concesión 034 de 2007. Así mismo se sirva informa estado de dicho contrato de concesión y en caso de que haya sido liquidado remitir el respectivo acto administrativo. TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: 3.1. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. 3.2. Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se le indicará adicionalmente que tiene derecho a designar defensor. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario. CUARTO. Comisionar a la doctora Lina Marcela Gordon Avila, funcionaria adscrita a la Secretaría General de la entidad, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, conforme a la facultad prevista en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTINA MORALES STEVENSON
SECRETARIA GENERAL (E)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, el presente edicto de dicta se fija por el término de tres (3) días hábiles en lugar visible al público.

FECHA DE FIJACIÓN: 03 ABR. 2019

FECHA DE DESFIJACIÓN: 05 ABR. 2019



MARCELA GUEVARA OSPINO
Secretaria General.